

"ESTATUTOS FUNDACIÓN PLANETA AMOR

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO



Artículo 1. Nombre, naturaleza y régimen jurídico. La **FUNDACIÓN PLANETA AMOR**, en adelante la **FUNDACIÓN**, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con autonomía jurídica, administrativa y patrimonial, que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes que le sean aplicables.

Artículo 2. Duración y domicilio. El domicilio principal de la **FUNDACIÓN** es la ciudad de Bogotá D. C., carrera 73 No. 55 -69, pero podrá desarrollar o extender sus obras, actividades y programas, estableciendo oficinas o dependencias dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los estatutos y en la ley. Podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran, informando a las autoridades competentes.

La duración de la **FUNDACIÓN** es indefinida.

Artículo 3. Objeto. El objeto de la **FUNDACIÓN** es brindar atención integral de alta calidad en salud a niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años, afectados por el VIH y el Sida, que provienen de familias de bajos recursos, han quedado huérfanos o han sido abandonados, facilitando su retorno a su núcleo familiar y a la sociedad.

Planeta Amor busca mejorar las condiciones de vida de la niñez y la juventud afectadas por el VIH y el Sida y prevenir el VIH en la comunidad en general. Desarrolla programas de apoyo a personas que conviven con el diagnóstico y educa e informa a la población en general.

Artículo 4. Actividades. Para alcanzar su objeto, la **FUNDACIÓN** podrá, entre otros:

- a. Promover alianzas con diversas entidades y empresas, con el fin de brindar formación y capacitación a los niños, niñas y adolescentes que viven con VIH y propender por el desarrollo de su autonomía y su integración social y productiva.
- b. Desarrollar procesos de acompañamiento y seguimiento a las familias que han integrado en su núcleo a los niños, niñas y adolescentes de la **FUNDACIÓN**, así como a su entorno social.
- c. Brindar formación e información sobre el manejo del virus a los grupos familiares y sociales a los que pertenecen los niños, niñas y adolescentes de la **FUNDACIÓN**, para empoderarlos y generar corresponsabilidad con los procesos que adelanta.
- d. Desarrollar programas y proyectos en temas como derechos humanos; derechos sexuales y reproductivos; manejo responsable de la sexualidad; estigmatización; enfermedades de transmisión sexual; revelación del diagnóstico y adherencia al tratamiento como procesos de intervención psicosocial; VIH y sexualidad como escenarios para el desarrollo y la innovación social, entre otros.
- e. Informar y educar a la comunidad sobre la naturaleza, manejo y prevención del VIH, con el fin de generar actitudes de aceptación, solidaridad y apoyo familiar y social.
- f. Prestar servicios de asesoría y orientación a personas afectadas por el VIH y el Sida, o en situación de riesgo.

FUNDACIÓN
PLANETA AMOR

Carrera 73 N° 55 - 69
Celular (311) 444 - 3999

Teléfono +57(1) 295 - 8432
Bogotá, Colombia

<https://www.facebook.com/funplanetaamor>



- g. Promover procesos de investigación y actividades que fomenten el avance científico tecnológico y educativo en relación con el virus.
- h. Impulsar el diseño e implementación de políticas y normas que favorezcan y apoyen el desarrollo integral de las personas afectadas por el virus o familiares que conviven con él.

Artículo 5. Capacidad. En desarrollo de su objeto, la **FUNDACIÓN** podrá realizar toda clase de actos y celebrar contratos tales como adquisición, enajenación, permuta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, constitución de prendas e hipotecas sobre ellos, recepción de dinero en préstamo o como donación o legado, celebración de contratos de trabajo, prestación de servicios o administración de fondos y las demás operaciones necesarias para desarrollo de su objeto y permitidas por la ley. Entre otras podrá:

- a. Suscribir contratos o convenios con entes públicos, privados o mixtos, para la prestación directa o indirecta de servicios de atención, formación, capacitación, asesoría y consultoría.
- b. Asociarse con entidades que tengan fines semejantes, celebrar con ellos contratos y convenios de cooperación.
- c. Organizar, promover, formar y/o financiar sociedades, empresas y entidades que faciliten o complementen las actividades de la **FUNDACIÓN**, dentro o fuera del país, así como suscribir acciones o adquirir cuotas en ellas.
- d. Emitir, girar, endosar o garantizar en cualquier forma, así como adquirir a cualquier título, descargar, protestar y cancelar toda clase de títulos-valores y darlos o recibirlos en pago.
- e. Adquirir derechos sobre marcas, patentes, obras literarias o artísticas y, en general cualquier bien material o inmaterial protegido por derechos de propiedad intelectual, y celebrar en relación con ellos toda clase de negocios jurídicos.
- f. Producir, adquirir, distribuir, vender y en general comercializar productos y prestar toda clase de servicios necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto y para el cumplimiento de sus fines, así como instalar o administrar las dependencias que sean necesarias o convenientes.

Artículo 6. Patrimonio. El patrimonio de la **FUNDACIÓN** está constituido de la siguiente forma:

- a. Por todos los dineros aportados a la entidad por los fundadores en el momento del acto de constitución.
- b. Por los ingresos que ha obtenido la **FUNDACIÓN** por concepto de remuneración de sus servicios o del rendimiento de sus inversiones.
- c. Por las donaciones o aportes en dinero o bienes que reciba la **FUNDACIÓN** de gobiernos extranjeros, así como de personas jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras, que decidan apoyarla.
- d. Por herencias, legados y en general por los demás bienes que a cualquier título adquiera y por el rendimiento de los mismos.

FUNDACIÓN
PLANETA AMOR

Carrera 73 N° 55 - 69
Celular (311) 444 - 3999

Teléfono +57(1) 295 - 8432
Bogotá, Colombia

<https://www.facebook.com/funplanetaamor>

4/10

La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Consejo Directivo, el cual delegará en el Director Ejecutivo la responsabilidad de su manejo. El patrimonio de la **FUNDACIÓN** solo podrá destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos en estos estatutos.



CAPÍTULO SEGUNDO DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Órganos. La dirección y administración de la **FUNDACIÓN** estarán a cargo de los siguientes órganos rectores:

- a. Asamblea General
- b. Consejo Directivo
- c. Director Ejecutivo

Artículo 8. Asamblea General. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la **FUNDACIÓN** y está constituida por los miembros que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente adhirieron a ella.

Artículo 9. Reuniones ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General se reunirá una vez al año durante los primeros cuatro (4) meses, previa convocatoria del Presidente del Consejo Directivo, efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación. La citación se hará por cualquiera de los medios autorizados por la ley, a la dirección registrada de los miembros. A falta de convocatoria, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de mayo en las oficinas de la **FUNDACIÓN** a las 7 a.m.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo considere necesario el Consejo Directivo, el Presidente o un número de miembros que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros de la **FUNDACIÓN**. En la convocatoria se señalará el orden del día de la reunión. Agotado éste, la Asamblea General, con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los presentes, podrá tratar otros temas.

Cada miembro presente en la sesión podrá representar a un máximo de dos (2) personas, para efectos del quórum deliberatorio y para la toma de decisiones.

Artículo 10. Quórum. En las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, constituirá quórum para deliberar el cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los miembros. Si no hubiere quórum, pasadas dos (2) horas a partir de la señalada en la convocatoria, se citará a una nueva Asamblea que sesionará y decidirá con cualquier número plural de miembros presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes.

Artículo 11. Funciones. Como máximo órgano de dirección de la **FUNDACIÓN**, a la Asamblea General le corresponde:

- a. Velar por el cumplimiento del objeto de la Fundación.
- b. Elegir al Consejo Directivo para un periodo de dos (2) años prorrogables. En su primera reunión el Consejo Directivo designará Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales.
- c. Nombrar al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración. Puede delegar esta función en el Consejo Directivo.

- d. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos. Puede delegar esta función en el Consejo Directivo.
- e. Aprobar el informe anual del Revisor Fiscal.
- f. Aprobar las Reformas Estatutarias en reuniones convocadas para este fin y por mayoría absoluta. Puede delegar esta función en el Consejo Directivo.
- g. Decretar la disolución de la **FUNDACIÓN**, nombrar al liquidador y señalar la entidad o entidades a las cuales deben pasar los bienes de la Fundación, una vez liquidada.



Artículo 12. Presidencia de las reuniones. Las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo serán dirigidas por el Presidente, quien firmará conjuntamente con el Secretario las actas y documentos que emanen de dichas sesiones.

Artículo 13. Consejo Directivo. El Consejo Directivo tiene a su cargo la dirección, administración y control interno de la **FUNDACIÓN**. Estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos. Los miembros del Consejo Directivo serán reconocidas personas representantes de diferentes sectores de la vida nacional, que demuestren interés en el objeto de la **FUNDACIÓN**. No percibirán remuneración alguna por el hecho de ser miembros del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN**.

En su primera reunión, los miembros del Consejo Directivo elegirán entre ellos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales.

Artículo 14. Elección y período de los miembros del Consejo Directivo. El período de los miembros del Consejo es de dos (2) años, contados para cada uno de ellos a partir de la fecha de su elección; podrán ser reelegidos de manera indefinida. Con el fin de dar continuidad a las políticas, procesos y programas, en ningún caso podrá darse una renovación mayor al 50% de sus miembros. Mientras no se efectúe la elección correspondiente, sus miembros permanecerán en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 15. Convocatoria y reuniones del Consejo Directivo. El Consejo directivo se reunirá como mínimo cuatro (4) veces al año. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias la efectuará por escrito el Director Ejecutivo, por correo o por cualquier medio digital disponible, indicando la fecha y hora de la reunión y el objeto de la misma.

Las reuniones ordinarias se convocarán con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación. La convocatoria a reuniones extraordinarias se realizará con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles y en ella se indicarán lugar, fecha y hora de la reunión y el temario específico a desarrollar. El Presidente del Consejo, tres de sus miembros o el Revisor Fiscal podrán igualmente convocar a reuniones extraordinarias. En ellas solo podrán debatirse y decidirse los asuntos incluidos en el orden del día que forma parte de la convocatoria. Sin embargo, una vez agotado el orden del día, el Consejo podrá debatir y decidir válidamente sobre cuestiones diferentes cuando así lo decida el setenta y cinco por ciento (75%) de los asistentes a la reunión. En todo caso, el Consejo Directivo podrá sesionar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando se encuentren presentes todos sus integrantes, caso en el cual el orden del día será adoptado y definido por mayoría simple.

El Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto.



Los miembros suplentes del Consejo Directivo podrán asistir a todas las reuniones que éste celebre, con voz y sin voto, salvo cuando estén reemplazando a un miembro principal, caso en el cual tendrán derecho a voto.

Las reuniones del Consejo Directivo podrán realizarse virtualmente mediante el uso de las tecnologías disponibles.

Artículo 16.- Quórum deliberatorio, decisorio y calificado. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por la mitad más uno de los presentes, salvo que se trate de asuntos que requieran mayoría especial, como la reforma de los estatutos de la **FUNDACIÓN** que requerirá mayoría del setenta y cinco (75) por ciento de los integrantes del Consejo Directivo, cuando su aprobación le haya sido delegada por la Asamblea General.

Artículo 17. Faltas absolutas de los miembros del Consejo Directivo. Se consideran faltas absolutas de un miembro del Consejo Directivo, la muerte, inhabilidad o incapacidad permanente, la renuncia aceptada por el Consejo Directivo y la inasistencia no justificada, a juicio del mismo Consejo, a más de cinco (5) sesiones consecutivas. En caso de producirse, se llenará la vacante mediante votación de la mayoría absoluta de los demás miembros del Consejo Directivo. La elección se entenderá vigente por el resto del periodo en curso para la persona que se reemplaza.

Artículo 18. Actas. Las deliberaciones y decisiones adoptadas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo en sus reuniones, se consignarán en actas enumeradas en forma sucesiva y llevadas al correspondiente Libro de Actas debidamente foliado y registrado ante autoridad competente. Tales actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, previa aprobación de las mismas por parte de la Asamblea o del Consejo, órganos que podrán designar una comisión para el efecto. El Secretario del Consejo será responsable de llevar los correspondientes Libros de Actas.

Artículo 19. Funciones del Consejo Directivo. Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Velar por el cumplimiento del objeto de la **FUNDACIÓN**.
- b. Definir las políticas de la **FUNDACIÓN**, así como las directrices para la elaboración de los planes y programas y verificar su desarrollo y cumplimiento.
- c. Aprobar las reformas estatutarias por delegación de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos.
- d. Aprobar o improbar los balances, el presupuesto y los informes que presente el Director Ejecutivo sobre la situación financiera de la **FUNDACIÓN**, cuando sea delegado por la Asamblea General.
- e. Elegir un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales entre sus miembros.
- f. Nombrar al Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN** para un periodo de dos (2) años prorrogables, de acuerdo con su desempeño y fijarle su remuneración. Definir el otorgamiento de bonificaciones, licencias y permisos.
- g. Autorizar el nombramiento, remoción, remuneración y licencias de los funcionarios que devenguen más de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FUNDACIÓN
PLANETAAMOR

Carrera 73 N° 55 - 69
Celular (311) 444 - 3999

Teléfono +57(1) 295 - 8432
Bogotá, Colombia

<https://www.facebook.com/funplanetaamor>

4/10



- h. Autorizar al Director Ejecutivo para la celebración de los actos previstos en el parágrafo del Artículo 24 de los presentes estatutos.
- i. Crear los comités que se requieran, reglamentar su funcionamiento, integrarlos y señalar los honorarios, cuando sea necesario.
- j. Estudiar, aprobar, modificar o improbar los proyectos y estudios que se presenten a su consideración.
- k. Interpretar las normas estatutarias de la **FUNDACIÓN**, cuando así se requiera.
- l. Autorizar la extensión de las obras sociales dentro y fuera del territorio colombiano, al igual que el establecimiento de dependencias dentro y fuera del ámbito nacional, con sujeción al presupuesto de la **FUNDACIÓN**.
- m. Elegir para períodos de un (1) año al Revisor Fiscal por delegación de la Asamblea General, señalar su remuneración y removerlo libremente.
- n. Dictar su propio reglamento.
- o. Determinar la desvinculación de alguno de sus integrantes o aceptar su renuncia, así como suplir la vacante conforme a estos estatutos.
- p. Las demás que le correspondan por ley o estatutos y no hayan sido asignadas a otro órgano.

Artículo 20. Presidente del Consejo. El Consejo Directivo tendrá un Presidente elegido en su seno para un período de dos años prorrogable indefinidamente.

Artículo 21. Funciones del Presidente del Consejo Directivo. Son funciones del Presidente:

- a. Convocar a las reuniones de la Asamblea General.
- b. Presidir las reuniones del Consejo y someter a su consideración y aprobación los asuntos que estime convenientes.
- c. Velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo, así como de las decisiones y planes de trabajo adoptados por él.
- d. Autorizar con su firma las actas del Consejo.
- e. Suplir las ausencias temporales o definitivas del Director Ejecutivo, mientras el Consejo nombra su reemplazo.
- f. Las demás funciones que le señalen los estatutos o las que le sean asignadas específicamente por el Consejo Directivo.

Parágrafo. En caso de ausencia temporal o permanente será reemplazado por el Vicepresidente.



Artículo 22. Director Ejecutivo. La **FUNDACIÓN** tendrá un Director Ejecutivo designado por el Consejo Directivo para un período de dos (2) años, prorrogables, quien contará con un suplente de acuerdo con el establecido en el literal e. del artículo 20 de los presentes estatutos.

Artículo 23. Representación Legal. El Director Ejecutivo será el representante legal titular de la **FUNDACIÓN**. El Presidente del Consejo Directivo ejercerá la suplencia de la representación legal.

Artículo 24. Funciones del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo velará porque se cumplan los objetivos sociales de la **FUNDACIÓN**, para lo cual le están asignadas las siguientes funciones:

- a. Cumplir las orientaciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y ejecutar y hacer cumplir sus decisiones.
- b. Representar judicial y extrajudicialmente a la **FUNDACIÓN** y designar los apoderados especiales que se requieran.
- c. Asistir con voz y sin voto a las reuniones del Consejo Directivo.
- d. Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias, conforme a los estatutos.
- e. Presentar al Consejo Directivo para su estudio y aprobación los planes y programas de actividades, así como rendir informe de las actividades realizadas.
- f. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros y cualquier otro informe que se le solicite.
- g. Rendir, antes de finalizado su período o de dejar su cargo, un informe completo de su gestión al Consejo Directivo antes de finalizar su periodo o de dejar el cargo.
- h. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual, así como ejecutarlo una vez aprobado.
- q. Las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos y el Consejo Directivo.

Parágrafo.- El Director Ejecutivo requerirá contar con la autorización previa del Consejo Directivo para la celebración de los siguientes actos:

- a. Contratos que comporten gravar con prenda, hipoteca u otra forma de garantía real; uno o varios de los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación.
- b. Contratos de mutuo, crédito bancario, leasing financiero, cartas de crédito, refinanciación de obligaciones, otorgamiento de aval, fianza o cualquier otra clase de operación que afecte o comprometa la capacidad de endeudamiento de la **FUNDACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
- c. Contratos que tengan por objeto la enajenación o adquisición de bienes inmuebles.
- d. Contratos o actos cuya cuantía supere la suma equivalente a catorce (14) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La Asamblea General podrá modificar dicha cuantía.



Artículo 25. Revisor Fiscal. La **FUNDACIÓN** tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General, o por el Consejo Directivo en caso de delegación, para un periodo de un (1) año, el cual podrá ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

La revisoría fiscal podrá ser ejercida por una persona natural o jurídica, de reconocida reputación y trayectoria. En caso de que se elija a una persona natural como Revisor Fiscal, se le asignará un suplente, quien lo reemplazará en los casos de falta absoluta o temporal.

Artículo 26. Funciones del Revisor Fiscal. Son funciones de la revisoría fiscal las siguientes:

- a. Velar por que las operaciones de la entidad se ajusten a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y cerciorarse del estricto cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- b. Dar cuenta oportuna y por escrito al Director Ejecutivo o al Consejo Directivo, según el caso, de las anomalías que se presenten en el funcionamiento de la **FUNDACIÓN** o en el desarrollo de sus operaciones.
- c. Velar por que se encuentren al día los libros de actas de los diferentes órganos de gobierno de la **FUNDACIÓN** y firmarlas cuando por motivos de fuerza mayor, éstas no pudieren ser suscritas por las personas correspondientes.
- d. Convocar al Consejo Directivo cuando lo estime conveniente.
- e. Autorizar con su firma y acompañar con su dictamen e informes correspondientes, los balances y documentos que los requieran.
- f. Dar instrucciones, practicar visitas, solicitar y evacuar los informes necesarios, así como efectuar las revisiones pertinentes para establecer un control efectivo sobre los ingresos, egresos, inversiones, valores, operaciones y bienes de la entidad.
- g. Velar por que la obtención y renovación de las pólizas que amparen los bienes y operaciones de la **FUNDACIÓN**, se hagan oportunamente y por la cuantía necesaria.
- h. Velar por que la contabilidad de la **FUNDACIÓN** se encuentre actualizada y soportada.
- i. Ejercer vigilancia sobre las cuentas bancarias, los depósitos propios y de terceros constituidos a cualquier título, así como sobre los valores y bienes de la **FUNDACIÓN** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad que considere necesarias.
- j. En general las que la ley asigne a los revisores fiscales, así como las que especialmente le encomiende el Consejo Directivo.

CAPÍTULO TERCERO REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 27. Reforma de estatutos. Los presentes estatutos podrán ser reformados por mayoría absoluta por la Asamblea General o por el Consejo Directivo por delegación de la Asamblea General, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de sus integrantes, en reunión convocada para el efecto.



FUNDACIÓN
**Planeta
AMOR**

CAPÍTULO CUARTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 28. Disolución y liquidación de la FUNDACIÓN. La FUNDACIÓN será disuelta por mandato de la ley, por agotamiento de su objeto o por la desaparición de su patrimonio.

En caso de disolución, el Director Ejecutivo hará las funciones de liquidador, salvo que la Asamblea General decida nombrar un liquidador especial para el efecto, evento en el cual le fijará su remuneración.

En todo caso, el liquidador cumplirá estrictamente todas las formalidades exigidas por la ley. Quien adelante la liquidación deberá cumplir su encargo en el tiempo que le señale la Asamblea General, siempre y cuando no se presenten impedimentos legales para cumplir dicho plazo.

Durante el periodo de liquidación el Consejo Directivo conservará las funciones asignadas en los presentes estatutos.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará a la entidad de naturaleza jurídica igual y con fines similares que designe la Asamblea General, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.

La liquidación de la Fundación será publicada en diario de amplia circulación.

CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 29. Continuidad de los cargos. Cuando el órgano competente no realice con la debida oportunidad los nombramientos o designaciones previstos en estos estatutos, se entenderá prorrogado el periodo de los anteriormente nombrados hasta la correspondiente designación.

JORGE CERÓN SANCLEMENTE
Presidente

MARTA EMILIA RUEDA RAMÍREZ
"Secretaria"

De esta manera queda aclarada el acta N°128 de fecha 19 de abril de 2016, en constancia se firma por los que en ello intervinieron.

Presidente

Secretaria

FUNDACIÓN
PLANETA AMOR

Carrera 73 N° 55 - 69
Celular (311) 444 - 3999

Teléfono +57(1) 295 - 8432
Bogotá, Colombia

<https://www.facebook.com/funplanetaamor>